Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 143312-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0472-2025-ANA-AAA.U

Callería, 30 de agosto de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 143312-2025, presentado por Jessica del Carpio Arbildo, con DNI N° 00124654, sobre autorización de uso temporal de faja marginal y ribera en el cauce del rio Ucayali para la siembra en un área de 01 Ha. 514 m² de cultivos de corto período vegetativo ubicado en el sector del Caserío "Isla Parahuasha", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos establece entre otras como función de la Autoridad Nacional del Agua, la de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales del agua, de los bienes naturales asociadas a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que **constituye infracción administrativa** a la ley de recursos hídricos, "***Ocupar, utilizar o desviar sin autorización,*** *los cauces, riberas,* ***fajas marginales*** *o los embalses de las aguas*";

Firmado digitalmente por OSORIO CAJACURI Hensin Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/08/2025

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/08/2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8F484F81

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, y con la Resolución Jefatural Nº 201-2017-ANA se modifica el artículo 16° respecto el uso temporal de fajas marginales y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos; estableciendo como condición, la no afectación de los usos públicos, el curso de las aguas, el impedimento al mantenimiento y limpieza de los cauces; y la opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar y la temporalidad;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 07 de julio de 2025, Jessica del Carpio Arbildo, con DNI N° 00124654, solicita ante la Administración Local de Agua Pucallpa, autorización de uso temporal de faja marginal y ribera en el cauce del rio Ucayali para la siembra en un área de 3,552 m^2 (Lado A) y 6,962 m^2 (Lado B) de cultivos de corto período vegetativo, ubicado en el sector del Caserío" Isla Parahuasha", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, adjuntando: Certificación Técnica N° CP250101-0259-2022-CALLERIA, emitido por la Dirección Regional de Agricultura – Oficina Agraria Coronel Portillo, y el pago por derecho de trámite;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica N° CP250101-0259-2022-CALLERIA, emitida por la Dirección Regional de Agricultura – Oficina Agraria Coronel Portillo, en la cual concluye que el área solicitada para uso temporal, ha sido georreferenciada y la cual corresponde al ecosistema de RESTINGA; esta área no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario; que, la actividad a realizar (cultivo: Camú Camú) en el área solicitada, y que la actividad antes acotada cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural Nº 201-2017-ANA;

Cabe Indicar que el área en Actualización y/o renovación cuenta con Certificación Técnica N°CP250101-0259-2022-CALLERIA, por 5 años (periodo 2022 al 2026) el mismo que requiere de su actualización respectiva establecida en la Directiva N°001- 2020-GRU-DRAUOACP - Procedimiento para el Otorgamiento de Certificación Técnica en ecosistemas aluviales;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se aprecia que en la **CERTIFICACIÓN TÉCNICA N° CP250101-0259-2022-CALLERIA**, emitida por la Dirección Regional de Agricultura - Oficina Agraria Coronel Portillo, al señor(a) **Jessica del Carpio Arbildo**, Identificado con **DNI N°00124654**, se indica que existe disponibilidad y uso compatible de un área inundable (Restinga) de 01 Ha. 514 m^2, solicitado por el usuario, cuyas características y coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L), se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro.- Vértices en coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

LADO A							
Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Ubicación Política				Área Disponible (Has)
	Este	Norte	Caserío / Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
Jessica del Carpio Arbildo	552810.0000	9075559.0000	Isla Parahuasha	Callería	Coronel Portillo	Ucayali	3,552 m^2
	552883.0000	9075531.0000					
	552870.0000	9075491.0000					
	552790.0000	9075518.0000					

LADO B							
Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Ubicación Política				Área Disponible (Has)
	Este	Norte	Caserío / Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
	552724.0000	9075563.0000					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8F484F81

Jessica del Carpio Arbildo	552791.0000	9075535.0000	Isla Parahuasha	Callería	Coronel Portillo	Ucayali	6,962 m^2
	552772.0000	9075484.0000					
	552753.0000	9075450.0000					
	552650.0000	9075508.0000					
	552708.0000	9075509.0000					

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe Técnico N° 0306-2025-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, de fecha 09 de julio de 2025, señala que la Certificación Técnica antes acotada, indica la disponibilidad del área y el uso compatible conforme a la normativa de la materia; por tanto, concluye que se debe otorgar la autorización de uso temporal de ribera del rio Ucayali, para desarrollar agricultura temporal año 2025 – 2026, que culminará en diciembre del 2026 a favor de la administrada, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe;

Que, con Informe Legal Nº 0337-2025-ANA-AAA-U/CRAF, se señala la viabilidad del expediente del visto, sobre autorización de uso temporal de ribera del rio Ucayali*, por cumplir con las condiciones, conforme al detalle siguiente:*

- *Cumple con los requisitos*[1] *exigidos en el TUPA*[2] *de la ANA y* la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, modificado por R.J. N° 201-2017-ANA.

- Conformidad por parte del ente instructor, recaído en la ALA Pucallpa, a través del Informe Técnico N° 0306-2025-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS.

- Presenta un plan de manejo en un área de 01 Ha. 514 m^2 y un perímetro de 3,552 m^2 (Lado A) y 6,962 m^2 (Lado B). con cultivos transitorios.

- Opinión favorable de la Dirección Regional de Agricultura – Oficina Agraria Coronel Portillo, a través de la Certificación Técnica N° CP250101-0259-2022-CALLERIA, otorgada por dicha instancia.

- Cabe Indicar que el área en Actualización y/o renovación cuenta con Certificación Técnica N°CP250101-0259-2022-CALLERIA, por 5 años (periodo 2022 al 2026).

- Se precisa que la autorización de uso temporal de ribera del rio Ucayali para la siembra de cultivos, no otorga la facultad de realizar cualquier otra actividad que no sea la descrita en la parte resolutiva de la presente resolución directoral.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Autorización de uso temporal de faja marginal y ribera en el cauce del rio Ucayali para la siembra **en un área de 01 Ha. 514 m^2** de cultivos de corto período vegetativo **a favor de Jessica del Carpio Arbildo,** con DNI N° 00124654, ubicado

[1] a) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; b) Copia de la opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura; c) Indicar el número de constancia y fecha de pago.

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 06 de mayo 2023, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0199-2023-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 23 de junio 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8F484F81

en el sector del Caserío" Isla Parahuasha", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

CUADRO. VÉRTICES EN COORDENADAS UTM (WGS 84) ZONA 18 S

Nombre y Apellido/ Razón Social	DNI / RUC	Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Ubicación Política				Intención de siembra	Área (has)
			Este	Norte	Caserío / Sector	Distrito	Prov.	Dpto.		
Jessica del Carpio Arbildo	00111821	Jessica del Carpio Arbildo	**LADO A**						Camú Camú	01 Ha. 514 m^2
			552810.0000	9075559.0000	Isla Parahuasha	Callería	Coronel Portillo	Ucayali		
			552883.0000	9075531.0000						
			552870.0000	9075491.0000						
			552790.0000	9075518.0000						
			LADO B							
			552724.0000	9075563.0000	Isla Parahuasha	Callería	Coronel Portillo	Ucayali		
			552791.0000	9075535.0000						
			552772.0000	9075484.0000						
			552753.0000	9075450.0000						
			552650.0000	9075508.0000						
			552708.0000	9075509.0000						

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia para la campaña agrícola del año 2025 – 2026, que culminará en diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por eventos hidrológicos es asumido por el administrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución directoral no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro Código Civil; asimismo se hace de conocimiento que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO QUINTO.- La Autorización para el uso temporal de ribera del rio Ucayali para la siembra de cultivos, no otorga la facultad de realizar cualquier otra actividad que no sea la descrita en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEXTO.- Actualizar el registro de autorizaciones de usos temporales de ribera y/o faja marginal, otorgados por esta autoridad, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Jessica del Carpio Arbildo, y hacer de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura - Oficina Agraria Coronel Portillo, y a la Administración Local de Agua Pucallpa en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8F484F81